

0000009



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS SOCIEDAD ANONIMA
CODESA"**

CUANTIA S/.3.150'000.000

DI:

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece el señor Pedro Alvarez Villota.; Vicepresidente de la compañía "CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS SOCIEDAD ANONIMA CODESA", conforme lo acredita el nombramiento adjunto y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas que se anexan. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad y plenamente capaz, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste el aumento de capital y reforma y codificación de estatutos de la compañía CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS SOCIEDAD ANONIMA

CODESA, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Pedro Alvarez Villota., ecuatoriano, mayor de edad y de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Vicepresidente de la compañía CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS SOCIEDAD ANONIMA CODESA, quien actua en reemplazo del Presidente de la Compañía, según aparece de la copia del nombramiento, y debidamente autorizado por la Junta General ordinaria de accionistas, que se agregan como documentos habilitantes .- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a)

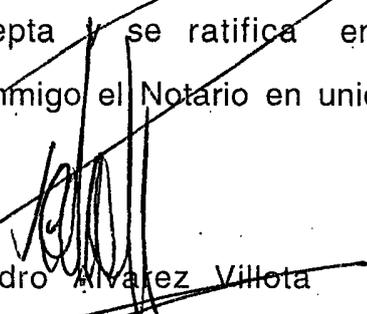
CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS SOCIEDAD ANONIMA CODESA, se constituyó en virtud de escritura pública otorgada en Quito el **once de junio de mil novecientos setenta y uno**, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor. Wladimiro Villalba Vega. La escritura aprobada por Resolución número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete (No.2457) del Superintendente de Compañías, de veintinueve de junio de ese mismo año, se halla inscrita bajo el número doce del Registro Mercantil, rubro Registros Industriales del cantón Esmeraldas, tomo primero, repertorio setecientos quince (715), con fecha **primero de julio de mil novecientos setenta y uno.** b)

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, resolvió incrementar el capital de la compañía CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS SOCIEDAD ANONIMA CODESA, en la suma de **tres mil ciento cincuenta millones** de sucres, y que será pagado por todos los accionistas con cargo a la cuenta de Reserva por revalorización de patrimonio. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Con estos antecedentes el señor Pedro Alvarez Villota, en su calidad de

0000010

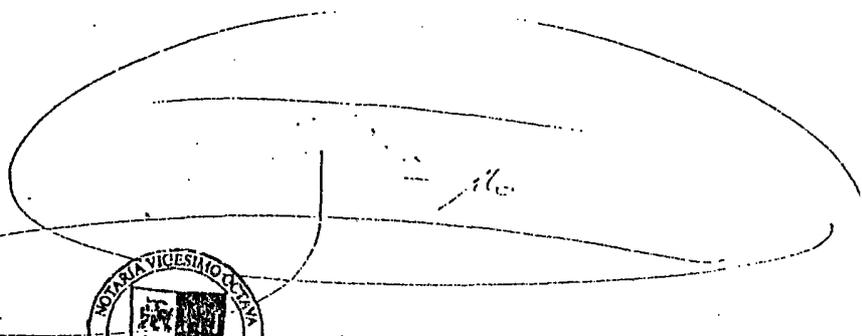


Vicepresidente de la Compañía eleva el capital social de la compañía CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS SOCIEDAD ANONIMA CODESA de diez mil quinientos cincuenta millones de sucres a trece mil setecientos millones de sucres, es decir un aumento de tres mil ciento cincuenta millones de sucres, **CUARTA.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS:** El señor Pedro Alvarez Villota, en la calidad que interviene, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía reforma y codifica los estatutos sociales de acuerdo con los Estatutos Sociales que se adjunta la presente.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Carlos Salazar Toscano, abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, la misma que le fue leída íntegramente, por mí el Notario al compareciente, quien la acepta y se ratifica en el contenido y para constancia firma, conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Pedro Alvarez Villota

C.C.




Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigesimo Octavo
Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 376

P R O T O C O L I Z A C I O N

DEL NOMBRAMIENTO DE PRIMER
VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA
CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A.
C O D E S A
A FAVOR DEL SEÑOR
PEDRO ALVAREZ VILLOTA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, 29 DE ABRIL DE 1.978

DI 20 COPIAS

C.P.T

0000011



Esmeraldas, 18 de marzo de 1.998

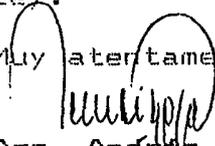
Señor Don
Pedro Alvarez Villota
Presente.-

Muy distinguido señor:

Por medio de la presente nota de nombramiento, tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía Contrachapados de Esmeraldas S.A. "Codesa", celebrada en la ciudad de Esmeraldas el día trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, tuvo el acierto de nombrarle para el cargo de **Primer Vicepresidente** de la misma, con las facultades y atribuciones que señalan los Estatutos y la Ley de Compañías, por el plazo de dos años.

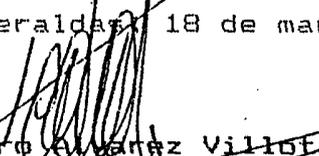
Usted se servirá inscribir este nombramiento para los fines de Ley.

Muy atentamente,


Arq. Andrés Chiriboga
PRESIDENTE

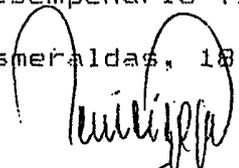
Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Esmeraldas, 18 de marzo de 1.998


Pedro Alvarez Villota

RAZON: Siento por razón que el señor Pedro Alvarez Villota León, nombrado Presidente de CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A. "CODESA" en la Junta General de Accionistas celebrada en la ciudad de Esmeraldas el día viernes trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, aceptó el cargo de **Primer Vicepresidente** y tomó posesión del mismo, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente.

Esmeraldas, 18 de marzo de 1.998


Arq. Andrés Chiriboga
PRESIDENTE

Contrachapados de Esmeraldas S.A. "CODESA", se halla constituida mediante escritura pública otorgada el 11 de junio de 1971, ante el Notario Doctor Wladimiro Villalva V., a cargo de la Notaría Primera del Cantón Quito, inscrita el 10 de julio de 1971, a fojas 30 a la 46, Tomo I del Registro Mercantil del Cantón Esmeraldas, bajo el No. 10.



[Handwritten signature]
SENOR GUILLERMO GARCIA DE
REGISTRACION MERCANTIL
MURCINO

Con esta fecha queda inscrito al no 34126
que antecede bajo el No. 33 del Registro
y No. 145 del Registro.
Esmeraldas, 13 de 1998

EN BLANCO
NO CORRE

RA

0000012



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



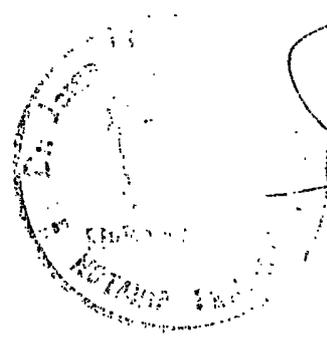
NOTARIA PRIMERA



---ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, en esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera, actualmente a mi cargo, el Nombramiento de Primer Vicepresidente de la Compañía CODESA, que antecede. Quito, a veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y ocho. El Notario, (firmado), Doctor Jorge Machado Cevallos. (Sique un sello).--

Es fiel y BUENA

de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a veintinueve de abril, de mil novecientos noventa y ocho.--



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario

ACTA # 33 DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A. "CODESA", CELEBRADA EL
15 DE MARZO DE 1.999

En la ciudad de Esmeraldas, el día de hoy Lunes 15 de Marzo de 1999, a las 16H00 se reúne la Junta General de Accionistas de CODESA, en su propio local, situado en el Km. 1 1/2 de la vía Esmeraldas Atacames, la misma que ha sido previamente convocada, al efecto, por el Presidente de la Compañía, mediante aviso publicado en el Diario "HOY" de la ciudad de Quito, el día 25 de Febrero de 1999 y mediante convocatorias cursadas en forma personal a los señores Accionistas de la Compañía, como a los señores Comisarios de ella. A las 16H00, el Gerente-Secretario de la Compañía, Sr. CESAR ALVAREZ V., da comienzo a la formación de la lista de asistentes. Procede el Secretario de conformidad con los requisitos señalados en el Art. 281 de la Ley de Compañías. A las 16:30 del indicado día, se deja constancia de que existe el quórum legal y estatutario suficientes para instalar la Junta General Ordinaria de Accionistas, una vez que, a esta hora se halla presente y debidamente representado el 68.95% del capital pagado. Preside la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, Arq. Andrés Chiriboga León, y actúa como Secretario de la misma el Gerente, Sr. César Alvarez V. El Secretario informa que existe el quórum ya mencionado, y el Presidente declara instalada la Junta a las 16:30 horas.

A continuación, la Presidencia dispone que por Secretaria se lea la lista de Accionistas asistentes a la Junta por sí o representados y el número de votos que les corresponde y/o representan. La lista de asistentes es la siguiente:

LISTA DE ACCIONISTAS CONCURRENTES

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUCRES	No. DE VOTOS
La Sra. Susana Alvarez de Chiriboga, por sus acciones, y .	60,668,000	60,668
en representación del Sr. Julián Corell Grau, por sus acciones, y	105'311,000	105,311
en representación del Sr. Francisco José Corell Grau, por sus acciones, y	105'311,000	105,311

0000013



en representación de la Sra. Amparo Grau Fillol, por sus acciones, y	316,318,000	316,318
en representación del Sr. German Guevara Alas, por sus acciones, y	52,542,000	52,542
en representación del Sr. Agustín Guevara Alas, por sus acciones, y	52,542,000	52,542
en representación de la Sra. Fina Yuste de Cantón por sus acciones, y	125,527,000	125,527
en representación de Alvarez Barba S.A. por sus acciones, y .	403,983,000	403,983
en representación del Sr. Pedro José Alvarez Villota por sus acciones, y	753,297,000	753,297
en representación del Ing. Francisco Xavier Chiriboga Alvarez, por sus acciones, y . .	29,975,000	29,975
en representación de la Sra. Fina Villota de Alvarez Barba, por sus acciones	202,698,000	202,698
El Sr. Juan Vilarrasa Cantón en representación del Sr. Eugenio Corell Mifsud, por sus acciones, y	52,542,000	52,542
en representación de la señora María Teresa Corell Mifsud, por sus acciones, y	52,542,000	52,542
en representación de la señora Ana María Corell Orrios, por sus acciones, y	52,542,000	52,542
en representación del Sr. Francisco Gimeno Adrian, por sus acciones, y	369,081,000	369,081
en representación del Sr. Vicente Pastor Sendra por sus acciones, y	369,081,000	369,081

en representación del Sr. Juan Vilarrasa Oliveras por sus acciones; y	105,311,000	105,311
en representación de WOOD INDUSTRIES HOLDING, por sus acciones.	1,004,652,000	1,004,652
El Sr. Salvador Vilarrasa Balanzá en representación de MADO OVERSEAS por sus acciones.	753,470,000	753,470
El Lcdo. Jaime Acosta Espinosa por sus acciones.	55,490,000	55,490
El Sr. César Alvarez Villota por sus acciones, y.	565,668,000	565,668
en representación del señor César José Alvarez Freile, por sus acciones, y	1,470,000	1,470
en representación de Alvafrei C.Ltda., por sus acciones.	405,081,000	405,081
La Sra. María Teresa Freile de Alvarez por sus acciones, y	226,153,000	226,153
en representación de Ana María Alvarez Freile, por sus acciones, y	1,470,000	1,470
en representación de Gabriela Alvarez Freile, por sus acciones, y	1,470,000	1,470
en representación de Verónica Alvarez Freile, por sus acciones,	1,470,000	1,470
El Arq. Andrés Chiriboga León por sus acciones, y	660,608,000	660,608
en representación de AS DOMUS C.A., por sus acciones.	387,017,000	387,017
	-----	-----
S U M A N	7'273,290,000	7,273,290
	=====	=====



Al tiempo de dar lectura a la lista que antecede, el Secretario informó a los accionistas concurrentes el número de votos que les corresponde por las acciones que les pertenecen y/o por las que representan. La Presidencia dispuso que por Secretaría se de lectura a la Convocatoria, publicada por la prensa, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A.

Se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, de la Compañía CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A. "CODESA", que tendrá lugar en su propio local Km. 1 de la carretera Esmeraldas-Atacames, el día lunes 15 de marzo de 1.999, a las 16h00 con el objeto de conocer los siguientes puntos:

1. Conocimiento y decisión sobre los informes de los administradores;
2. Conocimiento y decisión sobre el informe de los señores comisarios;
3. Conocimiento y decisión sobre el Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio económico de 1.998;
4. Destino de las utilidades;
5. Contratación de auditores externos;
6. Aumento de Capital, y, ✓
7. Reforma de Estatutos. ✓

El Balance General, anexos e informes se encuentran a disposición de los señores accionistas en el domicilio de la compañía. Esta convocatoria se hace de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los estatutos y en el artículo 278 de la Ley de Compañías.

Se convoca a los comisarios, señores Homero Escobar e Ignacio Trujillo personal e individualmente a la Junta.

Arq. Andrés Chiriboga L.
PRESIDENTE

Quito, 25 de febrero de 1.999

Cumplidos todos los requisitos formales para la instalación y realización de la Junta, la Presidencia dispone que se dé curso al Orden del Día constante en la Convocatoria.

Concluida la lectura del orden del día, la Presidencia lo pone a consideración de los señores Accionistas y la Junta General procede a conocer los respectivos puntos en la siguiente forma:

El Presidente, Arq. Andrés Chiriboga León, dió lectura del informe de Directorio y Presidencia, documento que refleja las actividades de la Administración de la Empresa en el período comprendido entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre de 1998.

Concluido este informe, dió lectura del suyo el señor César Alvarez Villota, puntualizando los aspectos más importantes de la administración de la planta. Dispuso acto seguido la Presidencia que se dé lectura del informe del Comisario. A continuación, la Junta conoció también el Informe presentado por los Auditores Externos de la compañía, la firma Deloitte & Touche, sobre el ejercicio económico de 1998, y el Balance del ejercicio del año anterior, el Estado de Pérdidas y Ganacias y sus anexos. La Presidencia puso a consideración de la Junta dichos informes. La Junta General, con todos los votos a favor aprobó los citados documentos. Se abstuvieron de votar los accionistas que ejercen funciones administrativas, por así disponer la Ley.

La Junta aprobó declarar un dividendo en efectivo a favor de los accionistas, de conformidad con lo propuesto por el Directorio en el Informe de la Presidencia, esto es, entregar un dividendo por la suma de s/.1'312.500.000,00, que se pagará a los accionistas en proporción a su participación en el capital de la compañía, con cargo a la cuenta de Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.

Conforme lo establecen los estatutos de la compañía. La Junta acordó que se pague como honorarios a los directores la suma de s/.850.000,00 (Ochocientos cincuenta mil sucres) por sesión asistida.

La Junta General procedió a reelegir como Comisario Principal al Sr. Homero Escobar, y como Comisario Suplente al Sr. Ignacio Trujillo Navarrete, por el período de un año y determinó la remuneración de s/.1'000.000,00 (Un millón de sucres) para el Principal y s/. 400.000,00 (Cuatrocientos mil sucres) para el Suplente, por los trabajos efectuados y el informe anual.

La Junta General acordó delegar al Directorio, para que en su próxima sesión, determine la remuneración del Presidente de la Compañía.



A continuación y siguiendo el orden del día se puso en consideración de la Junta el siguiente punto que indica sobre la contratación de auditores externos. La Junta resolvió encomendar al Directorio esta contratación con la firma Deloitte & Touche y si no se llegare a un acuerdo, se negocie con Price Waterhouse, Arthur Andersen, o la empresa de auditores que sea más conveniente, escogiendo entre las principales empresas del mercado local y se procure negociar las condiciones más favorables para los intereses de la Compañía.

AUMENTO DE CAPITAL

La Junta General resuelve:

1. Aumentar el capital de la compañía en la suma de s/.3.150'000.000,00, que se pagará tomando del saldo de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio al 31 de Diciembre de 1.998.
2. Emitir 3'150.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de s/.1.000.00 (un mil sucres) cada una, numeradas del 10'442.834 a la 13'592.833, inclusive, que se entregarán a los accionistas en proporción a su participación en el capital de la compañía. Si quedaren fracciones para completar el valor de una acción como consecuencia de la capitalización, los señores accionistas podrán negociar entre ellos la fracción resultante o complementarla con el correspondiente aporte en numerario, autorizando a los administradores de la Compañía a efectuar tal negociación.
3. La Junta General resuelve reformar los Estatutos Sociales en artículo relativo al Capital Social, como consecuencia del aumento de capital, el cual se modificará señalando el monto al que asciende el nuevo capital de la compañía, éste es, s/.13.700'000.000,00.
4. La Junta General autoriza a los administradores de la Compañía para que eleve a escritura pública el aumento de capital propuesto y lleve a cabo los trámites que fueren necesarios para su completa formalización.

Considerados todos los puntos señalados en la Convocatoria, el Secretario deja constancia de que todas las resoluciones que anteceden fueron aprobadas con todos los votos a favor, salvo en el caso de las abstenciones dispuestas por la ley.

El Secretario deja constancia de que ha incorporado al expediente de la Junta los documentos correspondientes que son: Convocatoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Informe de Administradores, Comisario, Auditores Externos, y documentos que acreditan la representación legal de los accionistas ausentes.

REFORMA DE ESTATUTOS

La Junta resuelve hacer una reforma integral de estatutos, y al efecto se da lectura al proyecto recomendado por el directorio, el mismo que es aprobado por unanimidad disponiéndose que dicho proyecto se considere parte integral del Acta de la Junta General, debidamente firmada por el Presidente y el Secretario.

Se concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la misma, el Secretario da lectura del acta, la misma que es aprobada, levantándose la sesión a las 18h00 del mismo día.

En virtud de lo resuelto, el Presidente declara formalmente concluida la Junta General de Accionistas de Contrachapados de Esmeraldas S.A.

EL PRESIDENTE

ARQ. ANDRÉS CHIRIBOGA L.

EL GERENTE SECRETARIO

SR. CESAR ALVAREZ V.

RAZON: Sentamos por razón que el Acta que antecede corresponde a la Junta General Ordinaria de Accionistas de CODESA, del 15 de marzo de 1.999.

Lo Certifico

SR. CESAR ALVAREZ V.
GERENTE-SECRETARIO

**EN BLANCO
NO CORRER**

0000016

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A. CODESA"**



CAPITULO PRIMERO.- Denominación, Domicilio, Plazo, Disolución y Objeto.

Artículo Primero.- Denominación.- Se constituye bajo las Leyes del Ecuador y los presentes Estatutos, la Compañía Anónima que se denomina "Contrachapados de Esmeraldas S.A.-CODESA".

Artículo Segundo.- Domicilio.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- La Junta General de Accionistas podrá acordar la apertura de Sucursales o Agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior.-

Artículo Tercero.- El plazo de duración de la Compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-

Artículo Cuarto.- Objeto.- La compañía tendrá por objeto principal, la fabricación de tableros contrachapados de madera, enchapados y en general, la industrialización de la madera, su comercialización y exportación, así como la explotación y desarrollo de bosques.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá intervenir en todo acto o contrato permitido por la Ley, que sea acorde con el objeto social y conveniente para su realización.-

CAPITULO SEGUNDO.- Capital social y acciones.-

Artículo Quinto.- El capital suscrito de la compañía es de trece mil setecientos millones de sucres (s/.13.700'000.000). Está dividido en veinte y un mil cuatrocientas catorce acciones (21.414) de cinco mil sucres cada una, novecientas setenta acciones (970) de cien sucres cada una, y trece millones quinientos noventa y dos mil ochocientos treinta y tres acciones (13'592.833) de un mil sucres cada una. Numeradas del cero uno al veintiun mil cuatrocientos catorce, las de cinco mil sucres; numeradas del cero uno al trece millones quinientos noventa y dos mil ochocientos treinta y tres, las de mil sucres; y numeradas del cero cero cero uno al novecientos setenta, las de cien sucres.

Artículo Sexto.- Títulos de acciones.- Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones determinadas en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías, y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.-

Artículo Séptimo.- Titularidad.- La acción es indivisible.-En consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- Las acciones con derecho a voto la tienen en proporción a su valor pagado.-

Artículo Octavo.- Propiedad.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.- El traspaso de dominio de las acciones se hará en la forma prevista en los artículos doscientos uno y doscientos dos de la Ley.-

Artículo Noveno.- Usufructo de Acciones.- Acciones Prendadas.- Las normas relativas al usufructo de acciones y las que deben aplicarse a las acciones dadas en prenda, serán las establecidas en los artículos ciento noventa y tres y doscientos siete, respectivamente de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo.- Pérdida y reposición.- Si una acción o un certificado provisional se extraviaren o destruyeren, se procederá, para su reposición, en la forma prevista en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Primero.- Certificados provisionales.- Mientras no se encuentre totalmente pagado el valor de las acciones suscritas, la Compañía entregará a los accionistas solamente certificados provisionales, los mismos que contendrán las menciones señaladas en la Ley.-

Artículo Décimo Segundo.- Aumento de capital.- El capital social puede ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, reunida con un quorum de asistencia establecido en la forma que determina el artículo vigésimo de estos estatutos y el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley.- Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción del aumento de capital, en proporción al capital de cada uno de ellos.- Sólo las acciones que no sean suscritas por los accionistas podrán ser ofrecidas a terceras personas, observándose la disposición del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley al respecto.- La Junta General o el Directorio, por delegación de aquélla, establecerá los plazos de suscripción, formas de pago, el valor de cada acción y en general las bases del aumento de capital.-

CAPITULO TERCERO.- De los Organismos de la Compañía.-

Artículo Décimo Tercero.- ORGANISMOS DE LA COMPAÑIA.- Los Organismos representativos y administrativos de la Compañía son : La Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente, los



Vicepresidentes, el Gerente General y los Gerentes. Cada uno de ellos tendrá las atribuciones y deberes prescritos por la Ley y por los Estatutos.

Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General.- La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la Compañía. - Sus resoluciones, tomadas en la forma prevista en la Ley y estos Estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas, el Directorio y más funcionarios y empleados de la Compañía.-

Artículo Décimo Quinto.- Atribuciones.- Son atribuciones de la Junta General a más de las que se hallan determinadas en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley y en estos Estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidentes y a los miembros principales y suplentes del Directorio. b) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio. c) Nombrar un Comisario y fijar su remuneración d) Examinar las cuentas, balances, informe de administradores y Comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.

Artículo Décimo Sexto.- Delegación.- La Junta General podrá delegar aquellas atribuciones que no le son privativas por mandato de la Ley en favor del Directorio y de otros funcionarios de la compañía. No serán delegables conforme a estos estatutos, las siguientes facultades: a) El nombramiento de los miembros del Directorio, Presidente y Vicepresidentes, así como la remoción de cualquiera de ellos; b) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio, el que determinará las remuneraciones del Presidente y Vicepresidentes

Artículo Décimo Séptimo.- Convocatoria.- La Junta General será convocada por el Presidente y/o el Gerente General, o quienes hagan sus veces.- Podrán pedir la convocatoria los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- También podrán convocar a la Junta General, en su caso, la Superintendencia de Compañías y el Comisario.- La convocatoria se hará mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con quince días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada

en la reunión.- A los accionistas que tengan su domicilio fuera del territorio nacional deberá convocárseles, además, mediante aviso personal enviado por fax, con la misma anticipación.- La convocatoria contendrá las menciones que señala el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Octavo.- Junta Universal.- La Junta Universal podrá realizarse en las circunstancias y formas previstas en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Noveno.- Quorum.- Epoca de reuniones.- El quorum para la instalación de la Junta General se regirá por las normas de los artículos doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta y dos de la Ley.- Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas y se reunirán en la forma establecida por los artículos doscientos setenta y seis y doscientos setenta y siete de la Ley.-

Artículo Vigésimo.- Mayorías.- Las resoluciones de la Junta General se aprobarán con las mayorías y en la forma establecidas en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley.-

Artículo Vigésimo Primero.- Representación.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otro accionista o por persona extraña a la Compañía.- En el primer caso bastará una carta poder dirigida al Presidente de la Compañía; en el segundo caso será necesario un poder notarial.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los Comisarios de la Compañía.-

Artículo Vigésimo Segundo.- Presidencia y Secretaría.- Presidirá la Junta General el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- El Secretario de la compañía designado por el Directorio, lo será de la Junta General, y en caso de falta, lo reemplazará la persona que designa la Junta.-

Artículo Vigésimo Tercero.- Información y diferimiento.- Los accionistas tienen el derecho de información señalado en los artículos quince, doscientos noventa y trescientos treinta y cuatro de la Ley.- El derecho para solicitar el diferimiento de la Junta, se reglará por lo establecido en el artículo doscientos noventa de la Ley de Compañías.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- Procedimiento.- Las Juntas Ordinarias procederán en el orden siguiente: a) Cumplimiento del artículo doscientos ochenta y uno de la Ley; b) Lectura de las convocatorias y poderes; c) Lectura del orden del día; d) Lectura, discusión, aprobación u observación de los informes de Comisarios, Directorio y Administradores y del Balance y sus anexos; e) Nombroamiento o remoción, según los casos, de los miembros de los Organismos Directivos de la Compañía y fijación, si es del caso, de las remuneraciones; y, f) Reparto de



utilidades.- Las Juntas Universales y las Juntas Extraordinarias, seguirán este mismo procedimiento en todo lo que les fuere aplicable y de acuerdo con el objeto de la convocatoria.-

Artículo Vigésimo Quinto.- Actas.- De toda Junta General se levantará el acta correspondiente, y respecto de ellas se observará lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley.-

Artículo Vigésimo Sexto.- Directorio.- Integración.- El Directorio estará compuesto por el Presidente, dos Vicepresidentes y por dos Directores, por lo menos. Este número podrá ser ampliado por la Junta General de Accionistas hasta otro número par de Vocales Principales y Suplentes en igual número.- Para ser miembro del Directorio, Principal o Suplente, no se necesita ser accionista de la compañía.- Todos los miembros del Directorio serán designados por la Junta General de Accionistas y durarán en su cargo dos años.- La elección de Directores podrá hacerse mediante el sistema de votos acumulativos, teniendo cada acción derecho a tantos votos como Directores deban elegirse y pudiendo cada votante acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos entre varias; en caso de tener dos o más personas igual número de votos y no poder todas ellas formar parte del Directorio debido al número limitado de sus miembros, se decidirá por sorteo cual o cuales de dichas personas deben ser proclamadas como Director.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Facultades.- El Directorio es el organismo ejecutor de las resoluciones de la Junta General y tendrá las siguientes funciones: a) Nombrar al Gerente General y al Secretario de la compañía y del Directorio y fijar su remuneración, así como removerlos en cualquier momento. b) Crear los cargos que estime convenientes a petición del Gerente General. c) Fijar las políticas generales de la compañía y supervigilar su marcha administrativa, técnica y financiera, así como hacer las recomendaciones que fueren del caso. d) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. e) Conceder licencias al Presidente, Vicepresidentes y al Gerente General. f) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General de Accionistas o en las que esta le confiera o delegue. g) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social. h) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General cuando lo considere oportuno. i) Recomendar a la Junta General de Accionistas el destino de las utilidades sociales. j) Autorizar actos, contratos y operaciones cuya cuantía exceda del 10% del capital social. k) Autorizar la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles. l) Autorizar al Presidente para que otorgue poderes generales. m) Autorizar la participación en otras sociedades nuevas o existentes. n) Desempeñar cualquier otra función que por la Ley o estos estatutos no esté asignada a otros organismos de la compañía.

Artículo Vigésimo Octavo.- Convocatoria y sesiones.- El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente. Habrá quorum para las sesiones con simple mayoría de sus miembros.- Lo presidirá el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces y actuará como Secretario el funcionario para el efecto por el Directorio o quien haga sus veces, quienes autorizarán con su firma las actas correspondientes.-

Artículo Vigésimo Noveno.- Presidente.- El Presidente de la Compañía y del Directorio será designado por la Junta General de Accionistas.- Tiene por sí solo la representación legal de la Compañía en juicio y fuera de juicio.- Sus facultades serán las que la Ley y estos Estatutos determinen, y además;- a) Llevar la gestión económica de la Compañía;- b) Efectuar las operaciones económicas, actos y contratos y de toda índole, conducentes al cumplimiento de los fines sociales y cuidar de la correspondencia, archivos y Libros de la Compañía, así como del correcto desenvolvimiento de la contabilidad;- c) Nombrar y remover a los empleados subalternos y señalar sus remuneraciones; y, en su caso, las cauciones que deban rendir;- d) Informar al Directorio de la marcha y estado de las actividades sociales;- e) Presentar anualmente a la Junta General una memoria explicativa de la gestión administrativa y económica de la Compañía, acompañada del Balance anual, estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, anexos e inventario de los bienes sociales. Estos documentos los pondrá el Presidente a disposición de los Comisarios, con la anticipación que indica la Ley;- f) Elaborar anualmente la proforma del presupuesto de ingresos y egresos y presentarla al Directorio;- g) Realizar todas las gestiones necesarias al mejor resultado de los negocios sociales;- h) Apoderar en los Gerentes nombrados por el Directorio, de conformidad con el artículo trescientos dos de la Ley y con los Estatutos, una o más de sus facultades, bajo su responsabilidad;- i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, Reglamentos, resoluciones de la Junta General y del Directorio.- j) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Presidente, podrá obligar a la Compañía en operaciones cuya cuantía no exceda del cinco por ciento del capital social, en operaciones cuya cuantía sea de más del cinco por ciento y hasta el diez por ciento del capital social, el Presidente y el Gerente General deberán actuar conjuntamente. Cuando excedan del diez por ciento, intervendrá el Presidente, o quien haga sus veces, previa autorización del Directorio, así como en la compra, venta, o hipoteca de bienes inmuebles.

Artículo Trigésimo.- Vicepresidentes.- Los Vicepresidentes serán nombrados por la Junta General de Accionistas.- Son miembros natos del Directorio y según el orden de su nombramiento, en los casos de falta o ausencia, reemplazarán al Presidente en todas las atribuciones señaladas en los literales del artículo anterior, salvo lo señalado en el artículo siguiente respecto de la representación legal. Los Vicepresidentes, también según el orden de su nombramiento,



reemplazarán al Gerente General en caso de falta o ausencia, asumiendo todos los deberes y atribuciones fijados para el reemplazado en estos estatutos.

Artículo Trigésimo Primero.- Directores.- Los Directores serán nombrados por la Junta General de Accionistas y según el orden de su nombramiento reemplazarán a los vicepresidentes en todas las atribuciones que de conformidad a estos estatutos les corresponde.

Artículo Trigésimo Segundo.- Gerente General.- El Gerente General será nombrado por el Directorio. Ejercerá la representación legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, en todos los casos en que el Presidente esté impedido o imposibilitado de hacerlo para lo cual bastará una nota escrita del propio Presidente o del Secretario de la compañía. El Gerente General será el administrador ordinario de los negocios sociales y tendrá en particular pero no limitativamente, las siguientes atribuciones: a) Ser el Jefe Administrativo de la Compañía cuidando de todos los aspectos de la Organización.- b) Supervigilar la correspondencia, contabilidad y el movimiento económico de la Compañía. c) Contratar empleados y trabajadores.- d) Informar al Directorio y al Presidente sobre la situación económica de la Compañía.- e) Acatar y hacer cumplir las resoluciones del Directorio.- f) Concurrir a las sesiones de Junta General o del Directorio, con voz pero sin voto, salvo que sea accionista o miembro del Directorio.- g) Someter a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, reunida en sesión ordinaria, un informe anual de sus labores y de los negocios de la Compañía.- h) Obligar a la Compañía en operaciones cuya cuantía no exceda del cinco por ciento del capital social. En operaciones cuya cuantía sea de más del cinco por ciento y hasta el diez por ciento del capital social, deberá actuar conjuntamente con el Presidente, cuando excedan del diez por ciento, requerirá autorización del Directorio, así como para la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles. Estas limitaciones se entenderán sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.

Artículo Trigésimo Tercero.- Gerentes.- Los Gerentes son administradores de la compañía. Serán nombrados por el Presidente y tendrán las facultades que se les confiera mediante el correspondiente poder.

Artículo Trigésimo Cuarto.- Secretario.- El Directorio nombrará al Secretario que lo será también de la Junta General, debiendo llevar los libros de actas de las reuniones de conformidad con la Ley y estos estatutos.

Artículo Trigésimo Quinto.- Período y reemplazos.- El Presidente, los Vicepresidentes, los Directores, el Gerente General y el Secretario durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Al Presidente y al Gerente General los

reemplazarán, en caso de falta o ausencia, los Vicepresidentes, por orden de nombramiento salvo en lo referente al ejercicio de la representación legal, aspecto en el cual el Gerente General es el primer reemplazante del Presidente.-

Artículo Trigésimo Sexto.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Presidente y en caso de ausencia o falta al Gerente General. El representante legal tiene facultad para comparecer en juicio a nombre de la compañía, como actor o demandado, con la facultad especial de designar procurador judicial para casos determinados.

Artículo Trigésimo Séptimo.- Notas de nombramiento.- Los nombramientos de los funcionarios y empleados de la Compañía serán extendidos por el Presidente y/o el Secretario.- El nombramiento de Presidente lo suscribirá el Primer Vicepresidente y/o el Secretario.- Los nombramientos de los administradores de la Compañía que tengan la representación legal de la misma se inscribirán en la forma prevista en el artículo trece de la Ley de Compañías. Así inscritos estos nombramientos, servirán de habilitantes para el desempeño de las funciones de representación y administración de la Compañía.-

Artículo Trigésimo Octavo.- Funciones prorrogadas.- Los funcionarios y empleados de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando hubiese terminado el período para el cual fueron elegidos o designados, hasta ser legalmente reemplazados.-

Artículo Trigésimo Noveno.- Responsabilidad.- Todos los funcionarios y administradores de la compañía responderán frente a ésta, a los accionistas y a terceros por sus actos y le son aplicables, para el efecto, las disposiciones legales.-

CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACION.-

Artículo Cuadragésimo.- Del Comisario.- La Compañía tendrá un solo Comisario con su respectivo suplente, designado por la Junta General y que durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Una persona jurídica, es decir una firma de Auditores que cumpla con los requisitos legales para su establecimiento y funcionamiento puede ser designado como Comisario de la compañía.

Artículo Cuadragésimo Primero.- Atribuciones del Comisario.- Corresponderá al Comisario vigilar las operaciones generales de la compañía, informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás documentos contables o informar a la Junta General sobre estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Compañías, particularmente las consignadas en su artículo trescientos veinte y uno.



Artículo Cuadragésimo Segundo.- Facultad especial.- Antes de la reunión de una Junta General de Accionistas, el Comisario está facultado para solicitar reuniones especiales del Directorio, a fin de tratar y resolver asuntos contables y de Auditoría.

CAPITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-

Artículo Cuadragésimo Tercero.- Año Fiscal.- El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario; es decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y el pasivo de la compañía, documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente presentados a conocimiento del Directorio y de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- Reservas.- Anualmente se destinará el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente, la compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General de Accionistas.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General de Accionistas y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEXTO.- Disposiciones Generales.-

Artículo Cuadragésimo Sexto.- Disolución.- La compañía se disolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías y sus reformas, en los casos establecidos en la misma Ley.-

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- Liquidación.- La liquidación de la compañía se hará de acuerdo con la Ley e intervendrá como liquidador el Presidente, salvo que por oposición de los accionistas, la Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.

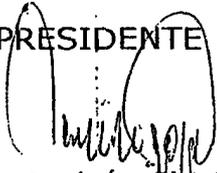
Artículo Cuadragésimo Octavo.- Reformas Estatutarias.- Los Estatutos de la Compañía pueden ser reformadas en cualquier momento por resolución de la Junta General convocada expresamente para este objeto, según lo dispuesto en los presentes Estatutos y conforme con los requisitos legales.- Para proceder a la reforma de los Estatutos, si se

suprimiere algún artículo, se mantendrá la numeración original, dejando el artículo derogado en blanco.- Del mismo modo si se aumentaren artículos, éstos serán designados por letras añadidas al número del artículo a continuación del cual se añadan en la reforma, hasta que se proceda a una reforma integral y codificación de los mismos.-

Artículo Cuadragésimo Noveno.- Numeración de la Ley.- Si la numeración de la Ley de Compañías que ha sido citada en el presente Estatuto fuese cambiada por reformas posteriores de dicho instrumento legal, se entenderá que el Estatuto queda reformado también por el Ministerio de la Ley en cuanto a la numeración de las citas de los artículos hechos.-

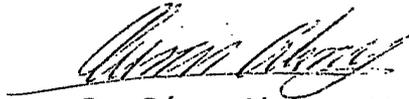
Artículo Quincuagésimo.- Sobre de la Ley de Compañías.- En todo lo que no se halla expresamente previsto en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías.-

EL PRESIDENTE



Arq. Andrés Chiriboga L.

EL GERENTE-SECRETARIO



Sr. César Alvarez V.

**NO EN
CORREO
BLANCO**

0000021

CONTRAFIADOS DE ESMERALDAS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL (EMISION DE ACCIONES)
RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MARZO 15 DE 1997
DE S/. 10.550'000.000,00 A S/. 13.700'000.000,00

N	APELLIDOS	APELLIDOS	NOMBRES	NACIONALIDAD	CAPITAL SOCIAL A MARZO/97	VALOR TOTAL SUSCRIPCION	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	NUMERO TITULO	CANTIDAD ACCIONES	NUMERO DE ACCIONES	
16	ESPINOSA	ALVAREZ	DIEGO LCDO.	"	21,100,000	6,100,000	27,200,000	1742	6,100	12826465	1282744
17	ESPINOSA	CANIZARES	SEBASTIAN	"	6,601,000	1,971,000	8,572,000	1743	1,971	12827465	12828435
18	ESPINOSA	TERAN	JAVIER	"	6,601,000	1,971,000	8,572,000	1744	1,971	12828474	12829404
19	ESPINOSA	TERAN	JULIO ANTONIO	"	6,601,000	1,971,000	8,572,000	1745	1,971	12829487	12830877
20	ESPINOSA	CANIZARES	ROSARIO	"	6,601,000	1,971,000	8,572,000	1746	1,971	12830928	12831948
21	ESPINOSA	CANIZARES	CRISTIAN	"	6,601,000	1,971,000	8,572,000	1747	1,971	12831847	12832817
22	ESPINOSA	CANIZARES	AURELIA	"	6,601,000	1,971,000	8,572,000	1748	1,971	12832828	12833798
23	ESPINOSA	CANIZARES	ALEJANDRO	"	6,601,000	1,971,000	8,572,000	1749	1,971	12833791	12834761
24	ESPINOSA	GARNER	MARIA ISABEL	"	2,100,000	651,000	2,751,000	1750	651	12834762	12835712
25	ESPINOSA	GARNER	ESTEBAN	"	2,100,000	651,000	2,751,000	1751	651	12835713	12836663
26	ESPINOSA	GARNER	AMANDA	"	2,100,000	651,000	2,751,000	1752	651	12836664	12837614
27	E N D E S A			"	8,323,000	2,523,000	10,846,000	1753	2,523	12837615	12838517
28	ESTUPINAN	GRACE	DE CORTEZ	"	41,492,000	12,330,000	53,822,000	1754	12,330	12838518	12839468
29	FERNANDEZ	HIDALGO	JULIO	"	86,270,000	25,759,000	112,029,000	1755	25,759	12839469	12840419
30	FREILE	MARIA TERESA DE	ALVAREZ	"	228,153,000	67,511,000	295,664,000	1756	67,511	12840420	12841370
31	FERNANDEZ	HIDALGO	FILIBERTO	"	4,813,000	1,437,000	6,250,000	1757	1,437	12841371	12842321
32	FERNANDEZ	HIDALGO	HECTOR	"	2,556,000	2,364,000	4,920,000	1758	2,364	12842322	12843272
33	FERNANDEZ	HIDALGO	JOSE RICARDO	"	4,792,000	1,432,000	6,224,000	1759	1,432	12843273	12844223
34	GANGOTENA	JIJON	ENRIQUE	"	23,007,000	7,457,000	30,464,000	1760	7,457	12844224	12845174
35	GANGOTENA	ARTETA	JOSE MARIA	"	56,294,500	16,959,000	73,253,500	1761	16,959	12845175	12846125
36	GANGOTENA	ARTETA	GABRIELA	"	56,292,500	16,960,000	73,252,500	1762	16,960	12846126	12847076
37	GUARDERAS	NA.CRISTINA DE	ESPINOSA	"	54,403,000	16,244,000	70,647,000	1763	16,244	12847077	12848027
38	GUARDERAS	PAULINA	DE GONZALEZ	"	51,670,000	16,332,000	68,002,000	1764	16,332	12848028	12848978
39	GUARDERAS	ARTETA	JUAN CARLOS	"	54,227,000	16,308,000	70,535,000	1765	16,308	12848979	12849929
40	GUARDERAS	ARTETA	PEDRO JOSE	"	54,227,000	16,309,000	70,536,000	1766	16,309	12849930	12850880
41	GUARDERAS	ARTETA	GENGEVA	"	54,227,000	16,309,000	70,536,000	1767	16,309	12850881	12851831
42	GUARDERAS	CHIRIBOSA	CARLOS	"	19,163,000	5,427,000	24,590,000	1768	5,427	12851832	12852782
43	HANDAL S.	JOHN A.		"	15,276,000	4,567,000	19,843,000	1769	4,567	12852783	12853733
44	INMOBILIARIA FCH C.L.			"	52,564,000	12,905,000	65,469,000	1770	12,905	12853734	12854684
45	INMOBILIARIA PAD C.L.TDA			"	5,272,000	1,574,000	6,846,000	1771	1,574	12854685	12855635
46	PAPENBROK	JIJON	ANA MARIA	"	45,102,000	13,466,000	58,568,000	1772	13,466	12855636	12856586
47	PAPENBROK	JIJON	ANDREA CECILIA	"	45,102,000	13,466,000	58,568,000	1773	13,466	12856587	12857537
48	JARAMILLO	TERAN	FABIAN DR.	"	4,000	1,000	5,000	1774	1	12857538	12858488
49	LOPEZ	PROCEL	EDUARDO	"	2,941,000	846,000	3,787,000	1775	846	12858489	12859439
50	MULKI	CEVALLOS	JUAN	"	2,523,000	752,000	3,275,000	1776	752	12859440	12860390
51	ORTIZ	GARCIA	JUAN CARLOS	"	573,000	171,000	744,000	1777	171	12860391	12861341
52	PAANAMERICANA DEL ECUADOR S.A.			"	146,526,000	43,749,000	190,275,000	1778	43,749	12861342	12862292
53	INMOBILIARIA PALVI C.L			"	367,017,000	115,553,000	482,570,000	1779	115,553	12862293	12863243
54	PIZARRO	ALVAREZ	SANTIAGO ING.	"	5,251,000	1,247,000	6,498,000	1780	1,247	12863244	12864194
55	PJNTO	ALBORNOZ	MARCELO	"	96,450,000	29,820,000	126,270,000	1781	29,820	12864195	12865145
56	RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR	JOSE ING.		"	25,192,000	7,581,000	32,773,000	1782	7,581	12865146	12866096
57	S.I.I. SOCIEDAD INMOBILIARIA INDUSTRIAL			"	202,892,000	60,579,000	263,471,000	1783	60,579	12866097	12867047
58	TERAN	ROBALINO	TEMISTOCLES ING	"	70,707,600	21,112,000	91,819,600	1784	21,112	12867048	12867998
59	TERAN	LOPEZ	RAFAEL ING	"	10,256,400	3,062,000	13,318,400	1785	3,062	12867999	12868949
60	TERAN	ROBALINO	VICTOR HEREDEROS	"	84,400,000	25,720,000	110,120,000	1786	25,720	12868950	12869899
61	URIBE	ALVAREZ	JOSE ANTONIO	"	33,592,000	10,220,000	43,812,000	1787	10,220	12869900	12870850

Preparado:

NOTA D.E.



CONTRACHAFADOS DE ESMERALDAS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL (EMISION DE ACCIONES)
 RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MARZO 15 DE 1999
 DE \$/ 10.550'000.000,00 A \$/ 13.700'000.000,00

#	APELLIDOS	APELLIDOS	NOMBRES	NACIONALIDAD	CAPITAL SOCIAL A MARZO/99	VALOR TOTAL SUSCRIPCION	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	NUMERO TITULO	CANTIDAD ACCIONES	NUMERO DE ACCIONES
1	CORELL	GRAU	JULIAN	ESPAÑOLA	195,311,000	31,443,000	136,754,000	1677	31,443	10412814
2	CORELL	GRAU	FRANCISCO JOSE	"	195,311,000	31,443,000	136,754,000	1678	31,443	10412817
3	CORELL	MIFSUD	EUGENIO	"	52,542,000	15,688,000	68,230,000	1679	15,688	10505720
4	CORELL	MIFSUD	MARIA TERESA	"	52,542,000	15,688,000	68,230,000	1680	15,688	10521400
5	CORELL	ORRITOS	ANA MARIA	"	52,542,000	15,688,000	68,230,000	1681	15,688	10537076
6	CORELL	ORRITOS	MARIA AMPARO	"	52,542,000	15,688,000	68,230,000	1682	15,688	10552754
7	GIMENO	ADRIAN	FRANCISCO	"	129,248,000	59,191,000	259,739,000	1683	59,191	10568432
8	GRAU	FILLOL	AMPARO	"	316,310,000	94,446,000	410,744,000	1684	94,446	10472743
9	GUEVARA	ALAS	GERMAN	MEXICANA	52,542,000	15,688,000	68,230,000	1685	15,688	10722107
10	GUEVARA	ALAS	AGUSTIN	"	52,542,000	15,688,000	68,230,000	1686	15,688	10737784
11	MADO OVERSEAS			PANAMENA	753,470,000	274,770,000	978,410,000	1687	274,770	10753465
12	PASTOR	SENDRA	VICENTE	ESPAÑOLA	365,021,000	110,197,000	479,299,000	1688	110,197	10769142
13	TRENOR Y LAMO		ENRIQUE	"	169,833,000	50,708,000	220,541,000	1689	50,708	11099554
14	VILARRASA	OLIVERAS	JUAN	"	195,311,000	31,443,000	136,755,000	1690	31,443	11137443
15	WOOD	INDUSTRIES	HOLDING	PANAMENA	1,004,652,000	299,967,000	1,304,619,000	1691	299,967	11171104
16	YUSTE	FINA	DE CANTON	ESPAÑOLA	125,527,000	37,480,000	163,007,000	1692	37,480	11471923
17	ACOSTA	ESPINOSA	JAI ME LCDO.	ECUADOR.	59,470,000	16,562,000	72,038,000	1693	16,562	11200553
18	ALVAREZ	BARBA S.A.		"	403,923,000	129,431,000	521,594,000	1694	129,431	11371121
19	ALVAREZ	VILLOTA	CESAR GABRIEL	"	565,668,000	160,072,000	714,564,000	1695	160,072	11615713
20	ALVAREZ	FREILE	CESAR JOSE	"	1,470,000	439,000	1,909,000	1696	439	11016679
21	ALVAREZ	VILLOTA	PEDRO JOSE	"	753,297,000	234,320,000	978,215,000	1697	234,320	11016677
22	ALVAREZ	SUSANA	DE CHIRIBOGA	"	40,569,000	10,114,000	79,792,000	1698	10,114	12019775
23	ALVAREZ	DRUET	PATRICIO	"	2,137,000	638,000	2,775,000	1699	638	12039100
24	ALVAREZ	PLAZA	OSWALDO	"	4,183,000	1,249,000	5,432,000	1700	1,249	12039107
25	ALVAREZ	PLAZA	PATRICIO	"	3,270,000	1,074,000	4,344,000	1701	1,074	12039104
26	ALVAREZ	FREILE	ANA MARIA	"	1,470,000	439,000	1,909,000	1702	439	12039106
27	ALVAREZ	FREILE	GABRIELA	"	1,470,000	439,000	1,909,000	1703	439	12042603
28	ALVAREZ	FREILE	VERONICA	"	1,470,000	439,000	1,909,000	1704	439	12042602
29	ARTETA	CARDENAS	PEDRO JOSE	"	381,066,000	114,017,000	495,883,000	1705	114,017	12042607
30	ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S.A.			"	52,750,000	15,750,000	68,500,000	1706	15,750	12042604
31	ARTETA	GENOVEVA	DE GUARDERAS	"	24,560,000	7,310,000	31,870,000	1707	7,310	12102659
32	APCINIEGA	VEINTIMILLA	FULVIA ELSTIA	"	4,950,000	1,483,000	6,433,000	1708	1,483	12197572
33	ALVAREZ	CIA. LTDA.		"	403,091,000	120,742,000	526,025,000	1709	120,742	12201454
34	AS DONUS C.A.			"	387,017,000	115,555,000	502,572,000	1710	115,555	12302423
35	BUSTAMANTE	CARDENAS	DIEGO DR	"	21,100,000	6,309,000	27,409,000	1711	6,309	12437959
36	CANIZARES	ANA	DE ESPINOSA	"	52,750,000	15,750,000	68,500,000	1712	15,750	12444250
37	CORTEZ	KING	FERNANDO ECON	"	125,817,000	37,565,000	163,382,000	1713	37,565	12444252
38	COLDINCA CIA. LTDA.			"	32,418,000	9,677,000	42,097,000	1714	9,677	12492574
39	COBO	WANIA DE		"	21,202,000	6,350,000	27,662,000	1715	6,350	12507253
40	CHIRIBOGA	LEON	ANDRES ARO	"	668,600,000	197,243,000	857,851,000	1716	197,243	12613613
41	CHIRIBOGA	ALVAREZ MARIA	FERNANDA DE FREILE	"	29,975,000	8,950,000	38,925,000	1717	8,950	12710054
42	CHIRIBOGA	ALVAREZ	FRANCISCO XAVIER	"	29,975,000	8,950,000	38,925,000	1718	8,950	12710056
43	CHIRIBOGA	ALVAREZ MARIA	JOSE DE ITURRALDE	"	29,975,000	8,950,000	38,925,000	1719	8,950	12737704
44	DURINI	TERAN	MANUEL FRANCISCO ING	"	212,571,000	63,467,000	276,040,000	1720	63,467	12737702
45	DURINI	TERAN	MARGARITA DE AGUAYO	"	85,372,000	25,492,000	110,862,000	1721	25,492	12801175

Preparado:

0000022



CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL (EMISION DE ACCIONES)

RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MARZO 15 DE 1999

DE S/. 10.550.000,00 A S/. 13.700.000,00

#	APELLIDOS	APELLIDOS	NOMBRES	NACIONALIDAD	CAPITAL SOCIAL A MARZO/99	VALOR TOTAL SUSCRIPCION	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	NUMERO TITULO	CANTIDAD ACCIONES	NUMERO DE ACCIONES
92	URIBE	ALVAREZ	VERONICA	"	33,592,000	10,030,000	43,622,000	1788	10,030	13461340 13471369 :
93	URIBE	ALVAREZ	ANA MARIA	"	33,592,000	10,030,000	43,622,000	1789	10,030	13471370 13481399 :
94	URIBE	ALVAREZ	FRANCISCO JOSE	"	33,592,000	10,030,000	43,622,000	1790	10,030	13481400 13491429 :
95	URIBE	ALVAREZ	SOLEDAD	"	33,592,000	10,030,000	43,622,000	1791	10,030	13491430 13501459 :
96	URIBE	LASSO	FRANCISCO	"	79,899,000	23,056,000	103,755,000	1792	23,056	13501460 13525315 :
97	VILLOTA	FINA	DE ALVAREZ BARBA	"	282,698,000	60,521,000	263,219,000	1793	60,521	13525316 13565836 :
98	ZARATE	GONZALEZ	MERCEDES	"	23,434,000	6,947,000	30,431,000	1794	6,777	13565937 13592833 :
TOTALES \$					10,550,000,000	3,150,000,000	13,700,000,000		3,150,000	

SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO
 ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA
 CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A., CODESA, QUE OTORGA EL SEÑOR PEDRO
 ALVAREZ VILLOTA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISEIS DE ABRIL DE MIL
 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

EL NOTARIO

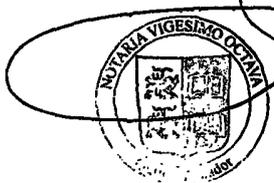


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín,
 Notario Vigésimo Octavo
 Cuenca Quito

AM

ZON : EN ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A., CODESA " OTORGADA ANTE MI, EL 6 DE ABRIL DE 1.999, DE LA APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 99.1.1.1.1325, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 1 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.- QUITO, A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

EL NOTARIO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito



NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 99.1.1.1.1325, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 1 de Junio de 1.999; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía: CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A. CODESA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 11 de Junio de 1.971.

Quito, 11 de Junio de 1.999.



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL Y DE PRENDAS ESPECIALES DEL CANTON
ESMERALDAS.- DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA
"CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS SOCIEDAD ANONIMA". EN EL
REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CERO DOS (02) Y
ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOSCIENTOS
CINCUENTA Y OCHO (258) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA
DE ACUERDO A LA RESOLUCION No.-99.1.1.1.1325 DE FECHA: 1 DE
JUNIO DE 1.999, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
TERCERO DE LA INDICADA RESOLUCION, DICTADA POR EL DR: ROBERTO
SALGADO VALDEZ, INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO.- HE DEJADO
ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA
COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL, COMO
TAMBIEN TOME NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA
RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION.- LA CUANTIA SE LA FIJA
EN S/ 3.150.000.000,00.- LO CERTIFICO.
HORA: 11Hoo.

Esmeraldas, 9 de Julio de 1.999

EL REGISTRADOR.-



[Handwritten Signature]
Sr. Ricardo Ramon Barrera Palacio
Registrador Mercantil y de Prendas
Especiales del Cantón Esmeraldas